



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 OTORGADA POR: FRANCISCO ALBERTO LEONARDO  
 ALVARADO CORDERO Y OTROS.

A FAVOR DE: "QUINTA BERENICE CIA. LTDA."

CUANTIA: \$900,00USD

\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura <sup>o</sup> **FRANCISCO ALBERTO LEONARDO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010032101-7, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; <sup>o</sup> **HERNÁN HUBERTO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010003277-0, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; <sup>o</sup> **LUZ MARÍA DE LOS DOLORES ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010049540-7, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; <sup>o</sup> **BERENICE GRACIELA**

**ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010081178-5, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil viuda, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **LUCIA ROSARIO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010127995-8, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MARÍA DEL CARMEN ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010123854-1, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **SONIA CATALINA ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010133184-1, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MARIANA DE JESÚS ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010136129-3, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **JOSÉ GERARDO ALVARADO CORDERO** con cédula de identidad número 010155348-5, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del



presente instrumento las siguientes personas: **FRANCISCO ALBERTO LEONARDO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010032101-7, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **HERNÁN HUBERTO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010003277-0, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **LUZ MARÍA DE LOS DOLORES ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010049540-7, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **BERENICE GRACIELA ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010081178-5, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil viuda, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **LUCIA ROSARIO ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010127995-8, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MARÍA DEL CARMEN ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010123854-1, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **SONIA CATALINA ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010133184-1, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **MARIANA DE JESÚS ALVARADO CORDERO** con cedula de identidad número 010136129-3, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **JOSÉ GERARDO ALVARADO**

**CORDERO** con cédula de identidad número 010155348-5, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **Segunda: Estatutos.**- La compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "QUINTA BERENICE CIA. LTDA."**- **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero:** **QUINTA BERENICE CIA. LTDA.**, es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La Compañía tendrá como objeto, la explotación, gestión y administración de todo tipo de industrias e instalaciones hoteleras, restaurantes, comercios y actividades destinadas al turismo, de igual forma la importación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de menaje y equipos para hotelería y restaurantes a) **La importación y comercialización de maquinarias, vehículos, camiones, tractores, furgones con refrigeración o no, motores y sus respectivos repuestos y accesorios;** b) **La importación, exportación y comercialización de llantas, aros, tubos de todo tipo, tintes, pinturas, acrílicos, esmaltes para vehículos, los mismos que podrán ser dedicados a la actividad turística en general;** c) **La explotación publicitaria y comercial de esta actividad, pudiendo adquirir, arrendar, y permutar predios urbanos y rurales para tal efecto;** d) **La industria de productos publicitarios en todas sus etapas, hasta su comercialización y exportación;** e) **La importación y comercialización de todo tipo de productos, maquinaria, implementos que tengan**



relación con el objeto social; h) La importación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, insumos y suministros necesarios para la industria hotelera; i) el establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial, turismo, agrícola o industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; j) la compra, venta, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de cuero, madera, electrónicos, juguetes, artesanías, cerámicas, pintura y sus respectivos accesorios; k) la importación, distribución y venta de electrodomésticos, máquinas y equipos manuales, eléctricos y electrónicos, para el equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, etc. Así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; l) la importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales, artesanales y materiales para la construcción; m) la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de deporte, juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas, etc.; n) la importación y comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería; ñ) la realización de operaciones de comisión, agencias, y representaciones de los artículos mencionados en los literales anteriores; o) podrá también realizar actividades de capacitación, mantenimiento de todo tipo de vehículos, limpieza, decoración y consultoría, con el fin de cumplir con su objeto social; p) también podrá adquirir, administrar, rentar, concesionar bienes raíces destinados al aparcamiento público y turístico de vehículos; q) también podrá

①

desarrollar, implementar, y administrar todo tipo de proyectos turísticos; r) también podrá adquirir y comercializar bienes inmuebles, tales como predios rústicos o urbanos, construcción de bienes inmuebles para oficinas, bodegas, departamentos, bienes en propiedad horizontal; s) la prestación de servicios de agencias operadoras, pudiendo éstas ser ofertadas y vendidas tanto nacional como internacionalmente, incluyendo las siguientes actividades: 1) la proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; 2) la venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; 3) la venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del Ecuador; 4) la reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; 5) el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país; 6) el flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; 7) la prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en los numerales anteriores. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a.- Adquirir en el mercado interno y almacenar en depósitos propios productos agroquímicos, aceites agrícolas y demás derivados destinados para esta actividad; b.- Celebrar contratos representación, agencias, mercadeo; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d.-



La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto". **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las Participaciones.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en novecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades.- Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación

de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **Título Cuarto: Administración y Representación.- Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.**- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**



**Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

**Artículo Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto:**

**Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.**- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a) Designar al Presidente y Gerente General para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos

en la convocatoria; g) ~~Acordar~~ la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) ~~Fijar~~ la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía; i) ~~Autorizar~~ al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) ~~Interpretar~~ los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) ~~Decidir~~ cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Título Quinto: Del Presidente.- Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Título Sexto: Del Gerente General.- Artículo Décimo Octavo:** El Gerente

20



General de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los

reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo: Responsabilidad.**- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Primero: Subrogación.**- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente General de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

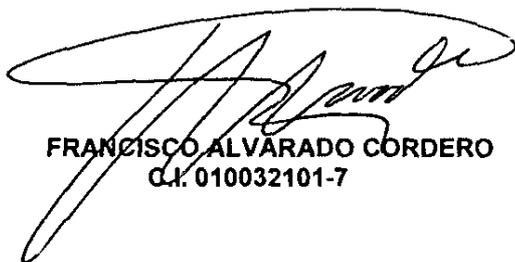
**Título Séptimo: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaraciones.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Suscripción	Pago	Total
Francisco Alberto Leonardo Alvarado Cordero	100 /	100	100
Hernán Humberto Alvarado Cordero	75 /	75	75
Luz María de los Dolores Alvarado Cordero	100 /	100	100
Berenice Graciela Alvarado Cordero	150 /	150	150
Lucia Rosario Alvarado Cordero	100 /	100	100
María del Carmen Alvarado Cordero	100 /	100	100
Sonia Catalina Alvarado Cordero	100 /	100	100
Mariana de Jesús Alvarado Cordero	100 /	100	100
José Gerardo Alvarado Cordero	75 /	75	75
<b>TOTAL</b>	<b>900</b>	<b>900</b>	<b>900</b>

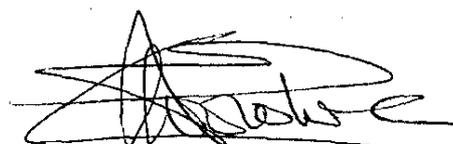
Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 900,00 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, cuyo



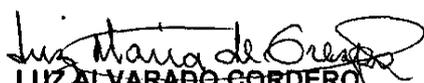
certificado se protocoliza con esta escritura. Quedan autorizados al Doctor Rafael Corral Guevara y al abogado Pablo Francisco Corral, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **PABLO FRANCISCO CORRAL P. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2011-166 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**FRANCISCO ALVARADO CORDERO**  
C.I. 010032101-7



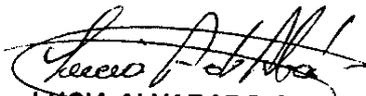
**HERNÁN ALVARADO CORDERO**  
C.I. 010003277-0

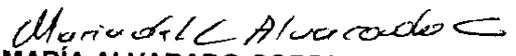


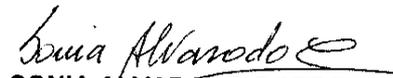
**LUZ ALVARADO CORDERO**  
C.I. 010049540-7

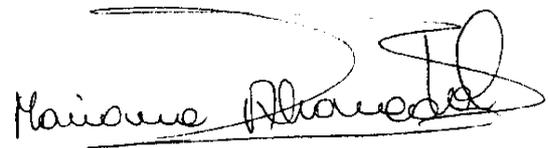


**GRACIELA ALVARADO CORDERO**  
C.I. 010081178-5

  
LUCIA ALVARADO CORDERO  
C.I. 010127995-8

  
MARÍA ALVARADO CORDERO  
C.I. 010123854-1

  
SONIA ALVARADO CORDERO  
C.I. 010133184-1

  
MARIANA ALVARADO CORDERO  
C.I. 010136129-3

  
JOSÉ GERARDO ALVARADO CORDERO  
C.I. 010155348-5

  
  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Cuenca

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7407335  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CORRAL PACHECO PABLO FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/01/2012 14:36:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**QUINTA BERENICE CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/03/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 900,00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### QUINTA BERENICE CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALVARADO CORDERO JOSE GERARDO	US\$ 75.00
ALVARADO CORDERO LUZ MARIA DE LOS DOLORES	US\$100.00
ALVARADO CORDERO MARIANA DE JESUS	US\$100.00
ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN	US\$100.00
ALVARADO CORDERO LUCIA ROSARIO	US\$100.00
ALVARADO CORDERO FRANCISCO ALBERTO LEONARDO	US\$100.00
ALVARADO CORDERO SONIA CATALINA	US\$100.00
ALVARADO CORDERO BERENICE GRACIELA	US\$150.00
ALVARADO CORDERO HERNAN HUMBERTO	US\$ 75.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 14 de febrero del 2012

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "QUINTA BERENICE CIA. LTDA.", he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.12.151** de fecha 27 de febrero del 2012, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 01 de marzo del 2012. EL NOTARIO.-**

  
  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



Pa -

Pa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010127995-8  
ALVARADO CORDERO LUCIA ROSARIO  
0 OCTUBRE 1953  
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0206 02115  
ZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1953

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242  
CASADO CARLOS EDGAR ABAD SOLIS  
SUPERIOR -QUEHACER. DOMESTICOS  
ALBERTO ALVARADO  
BERENICE CORDERO  
CUENCA 21/05/2005  
170572013  
FECHA DE CADUCIDAD

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDELA DE CIUDADANIA No. 010072857-1  
ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN  
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
FEBRERO  
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
SAGRARIO

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* / E3333V2224  
CASADO HUGO EFRAIN HIDALGO CARRASCO  
SUPERIOR ENFERMERA/O  
ALBERTO ALVARADO COBOS  
BERENICE CORDERO JARAMILLO  
CUENCA 15/03/2005

REN 371624



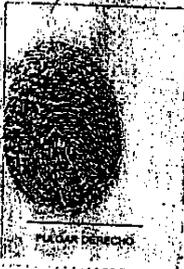
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDELA DE CIUDADANIA No. 0100749540-7  
ALVARADO CORDERO LUZ MARIA DE LOS DOCEDES  
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
SAGRARIO 1947

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3344V2224  
CASADO RAYMUNDO ANDRES GRESPO S  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
ALBERTO ALVARADO  
BERENICE CORDERO  
CUENCA 31/05/2005  
31/05/2005  
REN 0357458

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.

010136129-3

ESTADO CIVIL: VICTORIANA

ESPINOZA VINTIMILLA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION LIC. TERAPIA FISICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO COBOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO BERENICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GIL RAMIREZ DAVALOS 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-18

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.

010133104-3

ESTADO CIVIL: VICTORIANA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION LIC. EN LA ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO BERENICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GIL RAMIREZ DAVALOS 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACION 2022-02-07

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS.

010133104-3

ESTADO CIVIL: VICTORIANA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION BACHILLERATO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO BERENICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GIL RAMIREZ DAVALOS 2022-02-07

FECHA DE EXPIRACION 2022-02-07

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS.

010032101-7

ESTADO CIVIL: VICTORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL: VICTORIANA

MARIA DALY ALUMA SANCHEZ




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO COBOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDERO BERENICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GIL RAMIREZ DAVALOS 2011-11-23

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-23

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL



10

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.151 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de febrero del dos mil doce, bajo el No. 149 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **QUINTA BERENICE CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 1.759. **CUENCA, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.**

*José María Jorjuel*

dct.

Dra. Verónica Vázquez  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CILIDADANIA 010123854-1  
 ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN  
 AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 18 FEBRERO 1955  
 001-1 0080 00474 F.  
 AZUAY/ CUENCA  
 EL SAGRARIO 1955  
  
*Maria del Alvarado Cordero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 53333/2224  
 CASADO HUGO EFRAIN HIDALGO CARRASCO  
 SUPERIOR ENFERMERA/D  
 ALBERTO ALVARADO COBOS  
 VERENICE CORDERO JARAMILLO  
 CUENCA 15/03/2011  
 15/03/2023  
 REN 371624  
  
*Alberto Alvarado Cobos*  
 VERENICE CORDERO JARAMILLO



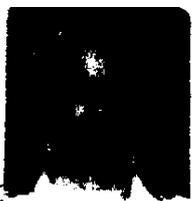
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0001 0101238541  
 NUMERO CEDULA

ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTON  
 YARUNCAJ PARROQUIA  
  
 (X) PRESIDENTA (R) EN LA JUNTA

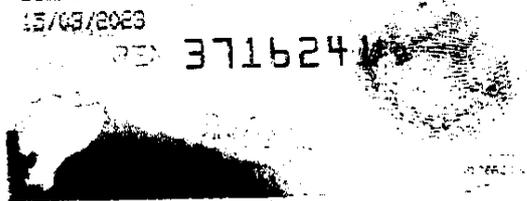



CIUDADANIA 010123854-1  
 ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN  
 AZUAY/CUENCA/SUCRE  
 18 FEBRERO 1955  
 001-1 0080 00474 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 EL SAGRARIO 1955



*Alvarado Alvarado*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2224  
 CASADO HUGO EFRAIN HIDALGO CARRASCO  
 SUPERIOR ENFERMERA/O  
 ALBERTO ALVARADO COBOS  
 VERENICE CORDERO JARAMILLO  
 CUENCA 15/02/2011  
 15/05/2009  
 371624






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

163-0001 NÚMERO  
 0101238541 CÉDULA

ALVARADO CORDERO MARIA DEL CARMEN  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 YANUNCAY ZONA  
 PARROQUIA



P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CONSTITUCIÓN Y CIUDADANÍA



010155348-5

CIVIL DE  
**CIUDADANÍA**  
IDENTIFICACIONES  
**ALVARADO CORDERO  
JOSE GERARDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
SAN BLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-05-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO M  
ESTADO CIVIL Casado  
**ERIKA N  
CAÑIZARES BARZALLO**

ESTADO CIVIL SUPERIOR  
PROFESION COMERCIANTE  
ACREDITACIONES Y MODIFICACIONES  
**ALVARADO COBOS ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO CORDERO  
**CORDERO JARAMILLO BERENICE**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**GIL RAMIREZ DAVALOS**  
2012-02-07  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-07

E333312222

000536400

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

131-0001  
NÚMERO

0101553485  
CÉDULA

**ALVARADO CORDERO JOSE GERARDO**

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
YANUNCAY ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0704

Cuenca, 24 ABR 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUINTA BERENICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Patricia Flores O</i>
C. I.	<i>0103834081</i>
Fecha	<i>6 - Agosto - 2012</i>
Función	<i>pasante</i>